



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso VERBAL de pertenencia de ULISES BARRIOS TORRES contra ANTONIO TORRES; MARINA TOVAR GONZALEZ; y PERSONAS INCIERAS e INDETERMINADAS. Rad. 73-585-40-89-001-2023-00095-00 (6885).

Las exculpaciones hechas por el doctor JENRY BARRAGAN BARRAGAN para no aceptar el cargo de curador Ad-Litem de los demandados emplazados ANTONIO TORRES, MARINA TOVAR GONZALEZ y Personas Inciertas e Indeterminados, el despacho las considera justificadas, razón por la cual,

RESUELVE

1.-Aceptar las justificaciones dadas por el doctor Jenry Barragán, para no aceptar el cargo como curador Ad – Litem, de los demandados ANTONIO TORRES, MARINA TOVAR GONZALEZ Y PERSONAS INCIERTAS e INDETRMINADAS dentro del proceso de la referencia.

2.-En consecuencia, se designa al doctor ARMANDO RIVERA MONCALEANO, como curador, con la advertencia que es de forzosa aceptación, excepto demuestre tener más de cinco (5) curadurías y/o defensas de oficio para no aceptar el cargo.

Notifiquese,

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76edbc5b5e699adbbfdc01d491181797fa5cff93ce7cf39512e5643ea45e1452**

Documento generado en 11/10/2023 03:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>